Naciones Unidas S/PRST/2019/3



Consejo de Seguridad

Distr. general
9 de abril de 2019
Español
Original: inglés

Declaración de la Presidencia del Consejo de Seguridad

En la 8503ª sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 9 de abril de 2019, en relación con el examen del tema titulado "La situación en la República Centroafricana", la Presidencia hizo la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda sus resoluciones y declaraciones anteriores sobre la República Centroafricana, en particular las resoluciones 2121 (2013), 2127 (2013), 2134 (2014), 2149 (2014), 2181 (2014), 2196 (2015), 2212 (2015), 2217 (2015), 2262 (2016), 2264 (2016), 2281 (2016), 2301 (2016), 2339 (2017), 2387 (2017), 2399 (2018), 2448 (2018) y 2454 (2019), así como la resolución 2272 (2016), y las declaraciones de su Presidencia de 18 de diciembre de 2014 (S/PRST/2014/28), 20 de octubre de 2015 (S/PRST/2015/17), 16 de noviembre de 2016 (S/PRST/2016/17), 4 de abril de 2017 (S/PRST/2017/5), 13 de julio de 2017 (S/PRST/2017/9) y 13 de julio de 2018 (S/PRST/2018/14).

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito los considerables esfuerzos realizados por las autoridades de la República Centroafricana, en coordinación con sus asociados internacionales, a fin de avanzar en la reforma del sector de la seguridad, incluido el despliegue en curso de las fuerzas de defensa y de seguridad de la República Centroafricana, así como la aprobación de un plan de defensa nacional, un concepto del empleo de la fuerza y una política de seguridad nacional, y reconoce la necesidad urgente de que las autoridades de la República Centroafricana capaciten y equipen a sus fuerzas de defensa y de seguridad para que puedan responder de manera proporcional a las amenazas contra la seguridad de todos los ciudadanos del país.

El Consejo de Seguridad acoge con beneplácito la firma, el 6 de febrero de 2019 en Bangui, del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana por parte de las autoridades centroafricanas y de 14 grupos armados, tras las conversaciones de paz que se celebraron en Jartum del 24 de enero al 5 de febrero de 2019 dentro del marco de la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y bajo los auspicios de la Unión Africana, acoge con beneplácito también el consenso alcanzado por las partes signatarias del Acuerdo con respecto a la formación de un Gobierno inclusivo conforme a lo dispuesto en su artículo 21, así como la participación de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y las Naciones Unidas, insta a las partes interesadas de la República Centroafricana a que apliquen el acuerdo de paz de buena fe y sin demora a fin de cumplir las aspiraciones de paz, seguridad, justicia, reconciliación, inclusividad y desarrollo expresadas por el pueblo de la República

19-06006 (S) 090419 100419







Centroafricana, y pide a los países vecinos, las organizaciones regionales y a todos los asociados internacionales que apoyen la aplicación del acuerdo de paz y coordinen sus acciones a fin de lograr una paz y una estabilidad duraderas en la República Centroafricana.

El Consejo de Seguridad toma nota de la carta del Secretario General de fecha 31 de julio de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/752) de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 43 de la resolución 2399 (2018).

El Consejo de Seguridad recuerda su intención de establecer, a más tardar el 30 de abril de 2019, parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos sobre la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones que puedan servirle de guía al examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana en virtud del párrafo 9 de la resolución 2454 (2019).

El Consejo de Seguridad recuerda que esos parámetros de referencia básicos, claros y bien definidos también podrían servirle de base para evaluar la contribución y la pertinencia del embargo de armas para respaldar los aspectos pertinentes del programa de reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación y la gestión de armas y municiones, y también podrían contribuir a que las autoridades centroafricanas comprendieran mejor el embargo de armas, en particular sus disposiciones sobre exenciones, y facilitar que colaborasen más estrechamente sobre esta cuestión con el Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013).

El Consejo de Seguridad expresa su disposición a examinar las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana, entre otras cosas, suspendiéndolas o levantándolas progresivamente a la luz de los avances logrados respecto de los siguientes parámetros de referencia básicos:

a) Avances en la aplicación efectiva, por parte del Gobierno de la República Centroafricana, y dentro de los límites de unos recursos presupuestarios sostenibles, del Programa Nacional de Desarme, Desmovilización, Reintegración y Repatriación, en particular de la reintegración socioeconómica de los antiguos miembros de grupos armados y la integración al personal uniformado de aquellos cuyos antecedentes se hayan verificado.

b) Elaboración, por parte del Gobierno de la República Centroafricana, de un documento de planificación en el que se detallen las necesidades de las autoridades de la República Centroafricana en lo que respecta a las instalaciones para el acopio de armas y municiones y a la capacitación y la verificación de antecedentes de las fuerzas de defensa y de seguridad para la gestión de esas armas, municiones e instalaciones, y adopción de medidas eficaces para aumentar la capacidad de acopio y gestión adecuados y la capacitación eficaz de las fuerzas de defensa y de seguridad de la República Centroafricana, de acuerdo con las necesidades finales de las autoridades centroafricanas señaladas en el documento de planificación.

c) Finalización, por parte del Gobierno de la República Centroafricana, de un protocolo para el registro y la gestión de armas destinado a las fuerzas de defensa y de seguridad de la República Centroafricana que abarque las armas pequeñas y armas ligeras y su munición, incluidas las armas y la munición de caza, entregadas a las autoridades de la República Centroafricana; establecimiento de un sistema de recepción individual de armas y de un sistema

para aplicar medidas individuales de rendición de cuentas en caso de pérdida, robo o desvío de armas; y adopción de medidas eficaces para lograr el dominio del registro y la gestión de armas y, en caso de gestión indebida de estas, llevar a cabo una investigación de conformidad con la legislación nacional de la República Centroafricana.

d) Finalización, por parte del Gobierno de la República Centroafricana, de la puesta en funcionamiento de la 'Comisión Nacional de Lucha contra la Proliferación de Armas Pequeñas y Armas Ligeras (COMNAT-ALPC)' y comienzo de los trabajos de la Comisión.

e) Establecimiento, por el Gobierno de la República Centroafricana, de un protocolo para la recogida y la destrucción o transferencia a las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad Interior de la República Centroafricana de los excedentes de armas y municiones y de las armas y municiones no registradas o ilícitas de las que se hayan incautado las autoridades centroafricanas con el objetivo, en particular, de luchar contra la propagación ilícita de armas y municiones en el país, y adopción de medidas eficaces para aplicar ese protocolo.

El Consejo de Seguridad reitera a este respecto su solicitud al Secretario General de que, en estrecha consulta con la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas y el Grupo de Expertos y antes del 31 de julio de 2019, haga una evaluación de los progresos logrados en relación con los parámetros de referencia básicos establecidos en el párrafo anterior, y recuerda además su intención de examinar, antes del 30 de septiembre de 2019, las medidas de embargo de armas impuestas al Gobierno de la República Centroafricana a la luz de los resultados de esa evaluación.

El Consejo de Seguridad reitera también su solicitud a las autoridades de la República Centroafricana de que, a más tardar el 30 de junio de 2019, informen al Comité establecido en virtud de la resolución 2127 (2013) sobre los progresos logrados en relación con la reforma del sector de la seguridad, el proceso de desarme, desmovilización, reintegración y repatriación, y la gestión de armas y municiones.

El Consejo de Seguridad está decidido a continuar siguiendo de cerca la cuestión."